

AL DESPACHO,
Bucaramanga, julio 15 de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DIVORCIO 2019-542 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de Dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la señora LUZ DARY AVILA GUTIERREZ, conforme al decreto 806 de 2020.

Del estudio del diligenciamiento se advierte que desde el pasado 19 de noviembre de 2019 se decretó el emplazamiento de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 ibidem; no obstante desde esa fecha se encuentra en la caratula del expediente el edicto que se libró para tal fin, sin que el actor lo haya realizado ningún trámite para su diligenciamiento.

En consecuencia y en cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento de la parte demandad deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 35 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 17 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria